



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA LOS INMUEBLES, DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026". (PAQUETE 2 PINTURA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA GUSTAVO MORENO RUIZ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México**, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON**, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, **con RFC** [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la presente declaración, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes económicos y financieros de las personas físicas que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

06/ADIC/HS/JDC/ ADO / 2024/ 97 / CCON260710090003

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

ESTADO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000016263-2026**, de fecha **14 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51241009**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona (FÍSICA) de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento con número de identificador electrónico [REDACTED] expedida por la Dirección del Registro Civil **del Estado de [REDACTED]**

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MORG8206258HA**.

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente

2.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] Teléfono. [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DDF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud número [REDACTED]. En consecuencia, se registró bajo el número [REDACTED].

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, técnica y financiera, en materia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de la oferta requerida, técnica y/o contratante.

OAO/CHIS/JUC/ ADO /2026/ 87 / CCON260710090003

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la contratación **PARA LA ADQUISICIÓN DE “REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA LOS INMUEBLES, DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026”.** (PAQUETE 2 PINTURA) en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025, emitido en fecha 25 de noviembre de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo Uno (1)</b>	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
<b>Anexo Dos (2)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
<b>Anexo Tres (3)</b>	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
<b>Anexo Cuatro (4)</b>	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
<b>Anexo Cinco (5)</b>	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,089,362.41 (Un millón ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más impuestos por **\$174,297.99 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,723,406.03 (Dos millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos seis pesos 03/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,159,151.00 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de **20 (Veinte)** días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el caso de ser subalternos, y del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número **COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 97 / CCON260710090003**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y precios, ni sobre la procedencia de las ofertas, ni sobre la procedencia de los precios económicos, y las demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51241009

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MEXICO  
C/AD/CHIS/SJDC/ ADQ /2020/ 97 / CCON260710090003  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, técnica y económica de la adquisición de mercancías, en el momento de la emisión del contrato y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las especificaciones técnicas que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-345-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**  
**51241009 – Otros materiales y artículos de construcción y reparación**

**Partida presupuestaria**  
**COG 24901**

**Concepto:**

Pagos por la adquisición de toda clase de materiales para construcción y reparación tales como: pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamentos, impermeabilizantes, masillas, resonadores, gomas cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros, utilizados en las áreas del Instituto.

**Plazo de pago:** 20 días  
**Tipo de glosa:** Conservación compras

**Requisito:**

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

**Nota:** la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

**Para pagos mediante fondo fijo:**

El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de \$2,000.00, incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON AUTORIZADOS POR LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: OOAD/CHIS/SJUDC/ ADQ /2025/ 87 / CCON260710090003  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de pago, condiciones de entrega, condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y contables.

Elaboró 26-mayo-2025  C. Daniel Diaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 27-mayo-2025  Lic. Americo José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 28-mayo-2025  Mtro. Shadal G. Sánchez Oporto Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 30 MAY 2025 Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001
--	--	---	---

A)- El proveedor deberá presentar Original de la factura (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrado, número de proveedor, número de contrato, ID Pedido e ID recepción, con la firma de autorización del **Administrador del Contrato**, La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) deberá estar vigente y positiva por cada tramite. La documentación para trámite de pago deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en carretera costera y anillo periférico, s/n, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, según lo indica el manual de Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para Trámite de pago y la Constitución, modificación, cancelación, operación y control de Fondos Fijos, clave 6B13-003-002, actualizado el 04 de noviembre del 2022.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

C) El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (persona física y moral ) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por “**EL INSTITUTO**” en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de su firma, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/DCI/ADQ /2026/ 87 / CCON260710090003

La rendición jurídica de este documento sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinan procedencia, sus áreas respectivas, técnica y/o contable.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

## SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

## SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del contrato en el momento de su suscripción, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Seguros del Insumos y Materiales de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2026/ 87 / CCON260710090003

La Unidad Jurídica se abstiene de pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requerimientos, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 7.1.2.5 del artículo 7.1.2 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CHIS/SJ/DCI/ADQ /2026/ 87 / CCON260710090003

La presente finanza se otorga sin realizar sobre la justificación procedimental, técnica y contable de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, técnicos y/o contractuales, que determinaron procedentes las áreas

MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>OAD ESTATAL CHIAPAS</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO N° CCON260710090003  CONTRATO EN FALLO  N° 050GYR004N42425-345-00  LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025</p>
--	---	--

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON** del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, **con RFC.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHI/SJ/SJ/DC/ ADQ / 2026/ 87 / CCON260710090003

La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la verificación del cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinaron procedieron los areas requeridas, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODRIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día de atraso** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

#### Dónde:

**%d=** porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

**Pca =** pena convencional aplicable.

**npa =** número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

**vbspa =** valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato, en el momento de su firma, y en consecuencia, el presente instrumento legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del artículo 7.1 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la firma de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 97 / CCON260710090003

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás requisitos que corresponden a la adquisición de mercancías, bienes, servicios y/o construcciones correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederes las áreas requeridas, dentro y/o conexas.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE ECONOMIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el marco de la revisión realizada en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 7.1.3. del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/DC/ ADQ /2026/ 97 / CCON260710090003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación presentada por el proveedor y no se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás recomendaciones que determinaron procedentes las áreas requeridas, México / 2026

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;( Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **30 DIAS** durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la autoridad competente en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Seguros, Unidos en Salud correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requeridos, técnicos y/o contractuales, que determinan procedimientos los datos número. OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 87 / CCON260710090003

COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el marco de la revisión de la materia en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del artículo 7.1 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JS/DCI/ADQ /2026/ 87 / CCON260710090003

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, técnica y económica correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas respectivas, técnicos y/o administrativos.

ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE SALUD  
MEXICO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ESTADAL DE CHIAPAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-345-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3)** “Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4)** “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5)** “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Presidencia y el Jefe de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/DC/ ADQ /2026/ 87 / CCON260710090003

La entidad jurídica se abstiene de prejulgar sobre la veracidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MEXICO






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090003  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-345-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

POR "EL PROVEEDOR"

 <b>C. GUSTAVO MORENO RUIZ</b>	<b>MORG8206258HA</b>
--	----------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N42425-345-00 y, número de contrato CCON260710090003, PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA LOS INMUEBLES, DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026". (PAQUETE 2 PINTURA) celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la "Persona física" el C. GUSTAVO MORENO RUIZ., en su calidad de proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 C. GUSTAVO MORENO RUIZ  
 2026/ 97 / CCON260710090003  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones del contrato, ni del resultado de la investigación de mercado y/o de precios, ni de la información que se presentó en el expediente de licitación económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.